

Condiciones particulares del convenio entre Banco BiG y OCU para los socios suscriptores de OCU Ediciones y/o de OCU como colectivo

I. Consideración previa

El cliente podrá invertir en todos y cada uno de los instrumentos financieros y Fondos Elegibles que, en cada momento, sean comercializados por Banco BiG. Banco BiG tiene encomendada a Allfunds, a través de Saxo, la custodia y administración de los Fondos Elegibles.

El listado de instrumentos financieros comercializados por Banco BiG en cada momento estará disponible para el cliente, a través del correspondiente “buscador”, en la página web de Banco BiG.

Sin perjuicio de lo anterior, es intención de las Partes que Banco BiG haga sus mejores esfuerzos para alcanzar acuerdos de comercialización con la mayoría de las gestoras de los fondos que proponga y recomiende el equipo de OCU EDICIONES al objeto de ampliar, en su caso, los Fondos Elegibles.

Las Partes han acordado que los socios suscriptores de OCU que hayan sido validados como tales dispongan de ciertas ventajas al amparo del Convenio consistentes en la devolución parcial de las comisiones en los términos que se indiquen de determinados fondos de inversión específicamente seleccionados y sujetos a este Convenio (los “**Fondos Elegibles**”).

Las Partes podrán, de mutuo acuerdo, modificar el listado de Fondos Elegibles, incorporando y retirando los mismos y modificando los porcentajes, importes o condiciones de dicha devolución.

Las Partes acuerdan que, para algunos de estos Fondos Elegibles, podrá existir una devolución en mayor cuantía o porcentaje para los socios suscriptores de OCU que a su vez estén suscritos a la revista OCU INVERSIONES.

De igual manera, en determinados Fondos Elegibles podrán existir devoluciones en especiales condiciones o ventajas para ciertos casos específicos (fondos especiales con los que se llegue a acuerdos especiales y que siguen estrategias de OCU o son especialmente interesantes).

II. Condiciones para la devolución parcial de comisiones

A efectos del presente Convenio, las Partes han acordado que para el abono de la devolución parcial de comisiones a los clientes será necesario que éste cumpla cumulativamente las condiciones siguientes:

- i. que Banco BiG haya percibido previamente devoluciones o retrocesiones por parte de la sociedad gestora correspondiente por los Fondos Elegibles suscritos.
- ii. que el cliente mantenga el mismo fondo durante un período no interrumpido de doce (12) meses y;
- iii. Que el cliente ostente la condición de socio suscriptor de OCU EDICIONES y/o de OCU, de forma ininterrumpida durante un (1) año continuado, no siendo de aplicación la promoción si durante alguno de los días incluidos en cada periodo anual ha dejado de cumplir la condición.

Estas condiciones serán aplicables al primer año de adquisición de cada fondo que pudiera generar derecho a devolución y en los sucesivos, verificándose el cumplimiento de los requisitos todos los años.

Para la determinación del derecho a percibir la devolución parcial, se tomará siempre como referencia la fecha de compra del fondo, a partir de la cual deberá transcurrir un (1) año en el que se den los requisitos de mantenimiento del fondo y ser asociado o familiar de asociado de la organización durante todo el periodo de manera continuada. A modo de ejemplo, si el cliente suscribe el fondo y es en un momento intermedio del periodo cuando él o su familiar adquiere la condición válida de socio suscriptor de OCU, cumplido un (1) año desde la suscripción del mismo se habrá cumplido el requisito de permanencia en el fondo pero no la de mantenimiento durante un (1) año como socio suscriptor de OCU; para que se devengue el derecho a percibir retrocesión, será necesario que transcurra de nuevo un periodo completo de un (1) año, de modo que en el momento en el que se cumpla el segundo aniversario desde la compra del fondo se volverá de nuevo por el sistema a comprobar si en ese último año se han dado todos los requisitos para el pago de la promoción, procediéndose a su pago en caso positivo.

En caso de que el cliente, durante el periodo, modifique su número de socio suscriptor de OCU, el sistema comprobará la antigüedad del nuevo número facilitado por el cliente; en caso de que llegada la fecha de abono de la promoción se verifique que, además de haberse mantenido el fondo durante un año, el nuevo número tiene una antigüedad superior al año, se procederá al abono de las cantidades correspondiente en concepto de promoción OCU.

III. *Abono de la devolución parcial de comisiones*

La devolución parcial de comisiones se abonará respecto de todos los Fondos Elegibles que el cliente tenga suscritos. La devolución se abonará en la cuenta corriente del cliente en Banco BiG, que se encuentre asociada al contrato de custodia y administración de valores.

El abono de la devolución parcial se verificará una vez al año, previo mantenimiento de un fondo de inversión durante 1 año, comenzando a computarse de nuevo dicho plazo en caso de traspaso total a un nuevo fondo de inversión. El pago se efectuará en los primeros días hábiles del mes siguiente al de

cumplimiento del período de mantenimiento, calculándose sobre la valoración media del fondo.

En caso de que el cliente tenga distintos fondos, el cálculo para el abono de la devolución parcial se hará de forma individual para cada uno de los fondos, teniéndose en cuenta cada fecha de apertura del fondo.

IV. *Cuantía de la devolución parcial a abonar al cliente*

El importe de la devolución parcial a percibir por el cliente, de conformidad con este Convenio, será del DIEZ POR CIENTO (10%) de la comisión de gestión de las IIC que comercializa Banco BiG en cualquiera de sus formas jurídicas (fondo, SICAV, FCP...), aplicable a las participaciones o acciones suscritas a través de Banco BiG, siempre que Banco BiG perciba retrocesión de dicha comisión por parte de la Gestora correspondiente. Este porcentaje se incrementaría a un QUINCE POR CIENTO (15%) para saldos medios anuales de un mismo valor por importe superior a TRES MIL EUROS (3.000 euros).

V. *Casos especiales en cuanto al importe de la devolución*

No obstante lo indicado anteriormente respecto de los importes o porcentajes de las devoluciones que se abonan a los socios suscriptores de OCU y/o de OCU INVERSIONES, respecto de determinados Fondos Elegibles, se aplicarán determinadas condiciones especiales:

- El fondo Metavalor Dividendo (ES0162701009) tiene unas condiciones especiales para los socios de OCU. Los socios suscriptores de OCU que a su vez estén suscritos a OCU INVERSIONES recibirán la devolución del SETENTA POR CIENTO (70%) de la comisión de gestión (a la fecha actual y siendo el DOS POR CIENTO (2%) la comisión de gestión, el UNO CON CUARENTA POR CIENTO (1,4%) del saldo medio del citado fondo de inversión), siendo dicha devolución del CUARENTA POR CIENTO (40%) (a la fecha actual el CERO CON OCHENTA POR CIENTO (0,80%) del saldo medio del citado fondo de inversión para los suscriptores de cualquier otra publicación. Para tener derecho a la devolución parcial es preciso mantener simultáneamente el fondo y la condición de socio de la misma publicación durante un (1) año.
- El fondo Beka Premium Flexible Fund (LU2305235173) tiene unas condiciones especiales para los socios de OCU. Los socios de OCU que a su vez estén suscritos a OCU INVERSIONES recibirán la devolución del CERO CON CUARENTA POR CIENTO (0,40%) del saldo medio mantenido en el citado fondo de inversión siendo dicha devolución del CERO CON VEINTE POR CIENTO (0,20%) para los suscriptores de cualquier otra publicación. Para tener derecho a la retrocesión es preciso mantener simultáneamente el fondo y la condición de socio de una misma publicación durante un (1) año.

- El fondo Optimize SICAV Invest Selection A Eur Acc (LU2215411971) tiene unas condiciones especiales para los socios de OCU. Los socios suscriptores de OCU que a su vez estén suscritos a OCU INVERSIONES y los suscriptores de cualquier otra publicación de OCU recibirán sin distinción la devolución del CERO CON TREINTA POR CIENTO (0,30%) del saldo medio mantenido en el citado fondo de inversión. Para tener derecho a la retrocesión es preciso mantener simultáneamente el fondo y la condición de socio de una misma publicación durante un (1) año.

Dicha promoción no será aplicable si el cliente, respecto de los fondos Metavalor Dividendo, Optimize SICAV Invest Selection A Eur Acc y Beka Premium Flexible y durante alguno de los días incluidos en cada periodo anual, pierde la condición de socio (o, en el caso de familiares de socios de OCU, que dejen de convivir con este en su mismo domicilio o, en el caso de suscriptores de OCU que dejen de serlo), o no se ha mantenido en cuenta el fondo que da derecho a la devolución parcial de comisiones. Esta condición será aplicable al primer año de adquisición de cada fondo que pudiera generar derecho a la devolución parcial de comisiones y en los sucesivos, verificándose el cumplimiento de los requisitos todos los años.

La devolución parcial de comisiones se abonará respecto de todos los Fondos Elegibles que el cliente tenga suscritos. La devolución se abonará en la cuenta del cliente una vez al año, previo mantenimiento de un fondo de inversión durante 1 año, comenzando a computarse de nuevo dicho plazo en caso de traspaso total a un nuevo fondo de inversión. El pago se efectuará en los primeros días hábiles del mes siguiente al de cumplimiento del período de mantenimiento, calculándose sobre la valoración media del fondo.

En caso de que el cliente tenga distintos fondos, el cálculo para el abono de la devolución parcial de comisiones se hará de forma individual para cada uno de los Fondos Elegibles, teniéndose en cuenta cada fecha de suscripción de la participación en el fondo.